ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

MUNICIPIO DE YOPAL

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL	2024- 1163	2024	03	15

1. INFORMACIÓN GENERAL		
1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:	CON AUTORIDAD CONSTRUIMOS SEGURIDAD, CONVIVENCIA, JUSTICIA Y PAZ	
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:	MEJORAMIENTO A LOS INDICES DE SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL	
1.3 CÓDIGO SSEPI:	2021850010021	
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL		
NOMBRE:	SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO GENERAL	
CÓDIGO:	2.3.2.02.02.009.45.03	
FUENTE:	1.2.3.2.01 SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	DISMINUIR EL NÚMERO DELITOS EN UN 20% EN EL CUATRIENIO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL.	
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	ELABORAR E IMPLEMENTAR EL PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA SEGURIDAD CIUDADANA, JUSTICIA Y PAZ DE YOPAL CIUDAD SEGURA.	
1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO:	SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:	PLAN FORTALECIDO A TRAVES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA, LA CRIMINALIDAD, PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA PACÍFICA, ASOCIADA A LA CONVIVENCIA SEGURIDAD CIUDADANA, JUSTICIA Y PAZ DE YOPAL CIUDAD SEGURA.	
1.9 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL:	194.079 TODA LA POBLACION DE LA CABECERA MUNICIPAL, CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO DEL MUNICIPIO DE YOPAL - CASANARE, SEGUN FUENTE DANE-Proyección 2024 (https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion)	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSION:	DIRECTOS: 4	INDIRECTOS 0

2. ANALISIS Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

De acuerdo con el artículo 2° de la Constitución Política de 1991, Colombia es un Estado Social de Derecho que tiene dentro de sus fines esenciales servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Para garantizar la efectividad de los derechos de las personas y de los actores colectivos reconocidos como la familia y la sociedad, el constituyente de 1991 incorporó una carta de derechos y garantías vinculantes, dentro de las cuales se encuentran la igualdad (artículo 13), intimidad familiar (artículo 15), libertad personal y familiar (artículo 28), protección integral de la familia, inviolabilidad de su honra y dignidad, respeto mutuo, obligación de reprimir y sancionar la violencia intrafamiliar, protección del patrimonio de familia, la progenitura responsable (artículo 42), protección especial de la mujer (artículo 43), asistencia, protección y garantía de los derechos de los niños (artículo 44), asistencia de personas de la tercera edad (artículo 46), educación (artículos 67 y 68), entre otros.

GCC ISO 9001 Certificate No

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL	2024- 1163	2024	03	15

De igual forma el artículo 3° de la Ley 418 de 1997 prevé que el Estado deberá propender por el establecimiento de un orden social justo que asegure la convivencia pacífica, la protección de los derechos y libertades de los individuos y adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados, tendientes a lograr condiciones de igualdad real y a proveer a todos de las mismas oportunidades para su adecuado desenvolvimiento, el de su familia y su grupo social.

En virtud de lo anterior, el constituyente instituyó a las autoridades de la República para proteger a todas las personas en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que los municipios como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado que corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes.

Por su parte el numeral 2° del artículo 315 de la Constitución Política, establece que dentro de las atribuciones de los Alcaldes se encuentra la de conservar el orden público de municipio de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador; siendo la primera autoridad de policía del municipio. Por su parte la ley 1801 de 2016 en su artículo 198 prevé que las autoridades de policía que tendrán a su cargo el conocimiento y la solución de conflictos de convivencia ciudadana son: i) El presidente de la República, ii) Los Gobernadores iii) Los alcaldes distritales o municipales, iv) Los inspectores de policía y corregidores, v) las autoridades especiales de policía en salud, seguridad, ambiente, minería, ordenamiento territorial, protección al patrimonio cultural, planeación, vivienda y espacio público y las demás que determine la ley, las ordenanzas y los acuerdos, y vii) Los comandantes de estación, subestación y de centro de atención inmediato de policía y demás personal uniformado de la Policía Nacional.

Ahora bien, con el fin de proteger a los nacionales y extranjeros que se encuentren en Colombia en su vida, integridad, libertad y patrimonio económico, a través de la reducción y la sanción del delito, el temor a la violencia y la promoción de la convivencia; la Presidencia de la República, con la participación del Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio del Interior y de Justicia, la Policía Nacional y el Departamento Nacional de Planeación, y el concurso de otras entidades del orden nacional y del nivel territorial, implementaron la Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PNSCC).

Dicha Política Nacional tiene dentro de sus objetivos: i) Reducir las probabilidades de inicio de carreras criminales y la reincidencia de los victimarios, y dificultar la comisión del delito, en especial de alto impacto, ii) Mejorar la presencia y respuesta de la policía, así como su capacidad disuasiva y de control social, de investigación criminal y desarticulación de redes criminales, iii)Incrementar la judicialización y la condena de los responsables del delito, la orientación y atención a víctimas de delitos graves, y las resocializaciones viables, iv) Lograr comportamientos sociales colectivos de apego a la ley que favorezcan la convivencia social y la resolución pacífica de las diferencias y los conflictos, v) Concientizar a los ciudadanos de sus responsabilidades como miembros de la sociedad en la lucha contra el delito y su papel activo dentro de la comunidad, vi) Lograr decisiones de política pública a partir de un mejor sistema nacional de información del delito, y el estudio y evaluación de las políticas sobre el tema, y vii) Facilitar la labor de las autoridades en la lucha contra el delito por medio de la adecuación del régimen penal y las disposiciones sobre convivencia ciudadana.
De igual forma, la Política (PNSCC) propuso los siguientes ejes estratégicos: i) prevención, ii) control policial, iii) justicia efectiva, iv) asistencia a víctimas, y v) convivencia a través de los cuales se busca combatir delincuencia organizada, delincuencia común, contravenciones, violencia intrafamiliar y otros tipos de violencia. Ahora bien, en el marco del proceso de descentralización, la Constitución Política de 1991 otorgó a las autoridades político-administrativas de las entidades

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL	2024- 1163	2024	03	15

territoriales, competencias, funciones y atribuciones en materia de seguridad y convivencia ciudadana, debiendo promover integral e institucionalmente la Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PNSCC), con el fin de garantizar que la vida en comunidad se desarrolle en un ambiente de solidaridad, armonía, prosperidad y respeto a la dignidad humana, así como proteger a las personas contra el delito, la violencia, y la inseguridad.

En el marco del proceso de descentralización, la Constitución Política de 1991 otorgó a las autoridades político-administrativas de las entidades territoriales, competencias, funciones y atribuciones en materia de seguridad y convivencia ciudadana, debiendo promover integral e institucionalmente la Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PNSCC), con el fin de garantizar que la vida en comunidad se desarrolle en un ambiente de solidaridad, armonía, prosperidad y respeto a la dignidad humana, así como proteger a las personas contra el delito, la violencia, y la inseguridad.

De acuerdo con lo expuesto, se hace necesario que la administración del municipio de Yopal focalice su atención en realizar acciones y adoptar medidas necesarias cuyos resultados superen el abordaje coyuntural y policial ejercido respecto de la seguridad y la convivencia ciudadana.

Lo anterior teniendo en cuenta que, de acuerdo con el último reporte estadístico del observatorio de seguridad y convivencia ciudadana de la Secretaría de Gobierno, a fecha 30 de diciembre de 2023 se registraron:

Tabla No. 1, Estadística delictiva 2019-2023

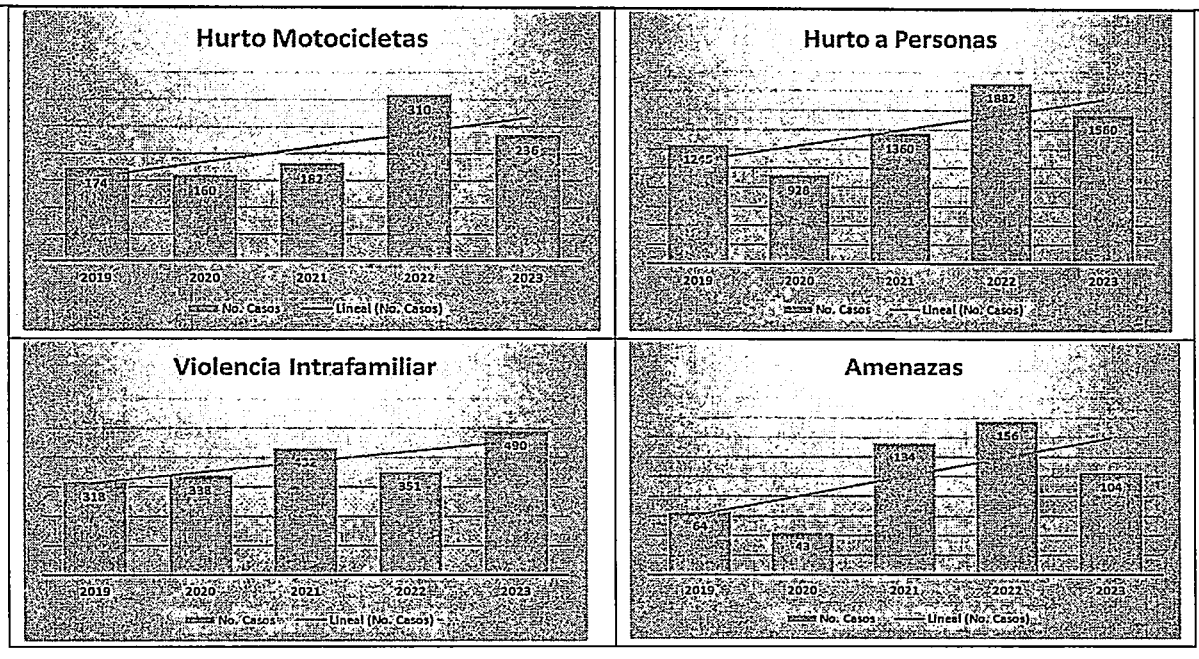
ESTADISTICA DELICTIVA MUNICIPIO YOPAL 2019-2023						
Delito	2019	2020	2021	2022	2023	GRAFICO
Abigeato	43	22	33	41	26	
Delitos sexuales	107	102	141	74	69	
Extorsión	54	46	39	27	25	
Homicidios	22	36	29	20	22	
Hurto comercio	267	170	242	185	123	
Hurto Motocicletas	174	160	182	310	236	
Hurto personas	1245	928	1360	1882	1560	
Hurto residencias	443	372	418	562	256	
Hurto Automotores	10	8	9	4	3	
Lesiones personales	687	478	556	632	570	
Violencia intrafamiliar	318	338	432	351	490	
Amenazas	64	43	134	156	104	
Total	**3434**	**2703**	**3575**	**4244**	**3484**	

Fuente: SIEDCO-DIJIN POLICIA

Los delitos que tiende al alza son: el Hurto a Motocicletas, Hurto a Personas, Violencia Intrafamiliar y Amenazas.

Gráfico No. 1, Delitos con tendencia creciente.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL	2024- 1163	2024	03	15



Fuente: SIEDCO-DIJIN POLICIA

ESTADISTICA DELICTIVA Y OPERATIVA 2024

DELITOS	Comparativo Acumulado				
	Del 01/01/2023 AL 21/03/2023	Del 01/01/2024 AL 21/03/2024	Dif vs 2023	VAR vs 2023	
Homicidio*	4	3	✓	-1	-25%
Lesiones Personales	25	24	✓	-1	-4%
Hurto de Automotores	0	0	⇨	0	0%
Hurto de Motocicletas	14	10	✓	-4	-29%
Hurto a Personas	105	75	✓	-30	-29%
Hurto a Comercio	16	6	✓	-10	-63%
Hurto a Residencias	16	11	✓	-5	-31%
Hurto a Celulares (N°equipos)	36	20	✓	-16	-44%
Hurto a Bicicletas	0	1	✗	1	100%
Extorsión	2	0	✓	-2	-100%
Secuestro	0	0	⇨	0	0%
Hurto Abigeato (casos)	4	2	✓	-2	-50%
Hurto Abigeato (cabezas)	5	11	✗	6	120%

OPERATIVO	Comparativo Acumulado				
	Del 01/01/2023 AL 21/03/2023	Del 01/01/2024 AL 21/03/2024	VAR vs 2022		%
Total Capturas DECAS	32	32	⇨	0	0%
Capturas en Flagrancia	31	31	⇨	0	0%
Capturas por Orden Judicial	1	1	⇨	0	0%
Mercancía Recuperada (Millones)	168	93	✗	-75	-55%
Mercancía Recuperada (Casos)	10	7	✗	-3	-30%
Mercancía Incautada (Millones)	7	60	✓	53	757%
Mercancía Incautada (Casos)	6	7	✓	1	17%
Automotores Recuperados	3	0	✗	-3	-100%
Motos Recuperadas	6	7	✓	1	17%
Cocaína (kilos)	0,001	0,021	✓	0,020	2000%
Base de Coca (kilos)	0,005	0,000	✗	-0,005	-100%
Bazuco (kilos)	0,017	0,038	✓	0,021	124%
Marihuana (kilos)	0,216	0,114	✗	-0,102	-47%
Armas Incautadas Ilegales	2	6	✓	4	200%
Armas Incautadas Legales	0	1	✓	1	100%
Allanamientos	0	3	✓	3	100%

DELITOS Y OPERATIVIDAD 2023 – 2024

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL	2024- 1163	2024	03	15

DELITOS DISTRITO UNO	HOMICIDIO			LESIONES PERSONALES			EXTORSIÓN			HURTOS																								
										A RESIDENCIAS			A COMERCIO			A PERSONAS			AUTOMOTORES			MOTOS			ABIGEATO			DE CELULARES			BICICLETAS		
	2023	2024	ABS	2023	2024	ABS	2023	2024	ABS	2023	2024	ABS	2023	2024	ABS	2023	2024	ABS	2023	2024	ABS	2023	2024	ABS	2023	2024	ABS	2023	2024	ABS	2023	2024	ABS
AGUAZUL	2	1	-1	11	7	-4	0	1	1	4	6	2	5	1	-4	16	12	-4	0	0	0	5	4	-1	3	1	-2	9	1	-8	0	0	0
CHAMEZA	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MANI	1	0	-1	2	1	-1	0	0	0	1	6	5	1	2	1	5	6	1	0	0	0	4	1	-3	1	0	-1	0	3	3	2	0	-2
RECETOR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
YOPAL	6	3	-3	39	45	6	2	2	0	34	22	-12	27	7	-20	165	152	-13	0	0	0	24	13	-11	7	3	-4	58	44	-14	1	1	0
TOTAL DISTRITO UNO	9	4	-5	52	53	1	2	4	2	39	34	-5	33	10	-23	186	170	-16	0	0	0	33	18	-15	11	4	-7	67	48	-19	3	1	-2

OPERATIVIDAD ESTACIONES DE POLICIA	CAPTURAS			JUDICIAL			FLAGRANCIA			RECUPERACIÓN						ARMAS DE FUEGO						MERCANCIA RECUPERADA						ESTUPEFACIENTES (KILOS)											
										MOTOS			AUTOMOTORES			LEGALES			DECRETO			CASOS			MILLONES			BASE DE COCA			MARIHUANA			BASUCO			COCAÍNA		
DISTRITO UNO	2023	2024	ABS	2023	2024	ABS	2023	2024	ABS	2023	2024	ABS	2023	2024	ABS	2023	2024	ABS	2023	2024	ABS	2023	2024	ABS	2023	2024	ABS	2023	2024	ABS	2023	2024	ABS	2023	2024	ABS	2023	2024	ABS
AGUAZUL	5	7	2	0	2	2	5	5	0	1	0	-1	0	0	0	0	1	1	0	0	0	2	0	-2	10	0	-10	0,000	0,000	0,000	0,000	0,955	0,955	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
CHAMEZA	0	1	1	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
MANI	5	12	7	0	0	0	5	12	7	0	0	0	0	0	0	4	2	-2	0	0	0	0	5	5	0	11	11	0,000	0,000	0,000	0,000	0,485	0,485	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
RECETOR	2	0	-2	0	0	0	2	0	-2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
YOPAL	64	59	-5	1	3	2	63	56	-7	9	10	1	3	0	-3	2	7	5	0	1	1	17	13	-4	190	116	-74	0,005	0,000	-0,005	1,400	1,262	-0,138	0,018	0,038	0,020	0,001	0,021	0,020
TOTAL DISTRITO UNO	76	79	3	1	5	4	75	74	-1	10	10	0	3	0	-3	6	10	4	0	1	1	19	18	-1	199	127	-72	0,005	0,000	-0,005	1,400	2,702	1,302	0,018	0,038	0,020	0,001	0,021	0,020

Fuente: SIEDCO-DIJIN POLICIA

Con el fin de mitigar reducir estas cifras delictivas el municipio de Yopal la Administración Municipal cuenta con elaborar e implementar el plan integral de convivencia seguridad ciudadana, justicia y paz de yopal ciudad segura, a través del cual se busca contar con recurso humano y financiero que permitan poner en ejecución planes y programas propuestos, manera articulada y coordinada con la fuerza pública, los organismos de investigación, las autoridades judiciales y demás entidades que directa, indirecta o transversalmente tienen la responsabilidad de abordar las problemáticas generadas por la inseguridad, violencia y comisión de delitos en el municipio de Yopal; materializando acciones de prevención, atención y reacción, con el fin de garantizar la vida, el patrimonio, el bienestar y la tranquilidad tanto a los habitantes del municipio de Yopal como a los visitantes o turistas que arriben al mismo.

Por su parte, el artículo 119 de la Ley 418 de 1997 creó los fondos de seguridad con carácter de "Fondos Cuenta" para los departamentos y municipios del país donde no existían, estableciendo que I) los recursos de los mismos se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad, ii) que estos serán administrados por el gobernador o por el alcalde, según el caso, o por el Secretario del Despacho en quien se delegue esta responsabilidad, y ii) que las actividades de seguridad y de orden público financiadas con cargo a esos fondos serán cumplidas exclusivamente por la fuerza pública y los organismos de seguridad del Estado.

Dicha normatividad que fue expedida con carácter transitorio fue adicionada, modificada y prorrogada a través de la Ley 782 de 2002, Ley 548 de 1999, Ley 1106 de 2006, Ley 1421 de 2010 y Ley 1738 de 2014.

Por su parte los artículos 6° y 7° de la Ley 1421 de 2010 (legislación permanente – parágrafo del artículo 8° de la Ley 1738 de 2014) modificaron los artículo 119 y 122 de la Ley 418 de 1997, en el sentido de establecer que es obligatoria la creación de los Fondos de Seguridad Ciudadana en los departamentos y municipios y que la ejecución de los recursos debe hacerse de conformidad con lo establecido en los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

En desarrollo del parágrafo del artículo 6° de la Ley 1421 de 2010 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 399 de 2011 "*por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones*", se determinó que los Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET, tienen naturaleza jurídica de "Fondos Cuenta" dispuestos

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL	2024- 1163	2024	03	15

en una cuenta especial sin personería jurídica, los cuales son administrados por el Gobernador o el Alcalde quienes pueden delegar esa función en el Secretario de Gobierno o quien haga sus veces.

En tal sentido, los recursos aportados y apropiados en el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET, bien sea los recaudados con ocasión del cobro de la contribución fiscal sobre los contratos de obra pública y otras concesiones, o a través de alguna otra de las fuentes de recursos autorizados por la norma, pertenecen siempre a la entidad territorial a la cual pertenece el fondo, haciéndolos disponibles para la entidad territorial a la cual pertenecen, con el fin de efectuar las inversiones autorizadas conforme a los planes y proyectos aprobados en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

El Decreto 399 de 2011 artículo 17, determina que en cada departamento, distrito o municipio habrá un Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar y hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET; integrado de acuerdo con la representación de fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial que operen en el respectivo departamento o municipio, por el Comandante de la Guarnición Militar o quien haga sus veces o su delegado, el Comandante de la Policía, el Director Seccional del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) o su delegado operativo, el Director Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la Fiscalía General de la Nación, el Gobernador o el Alcalde Municipal, según el caso o como su delegado el Secretario de Gobierno o quien haga sus veces, quien lo presidirá.

De igual forma, el artículo 18 ibídem prevé como funciones de los Comités Territoriales de Orden Público las siguientes i) Coordinar el empleo de la fuerza pública en el marco de formulación de la política integral de seguridad y convivencia ciudadana que se articulará con la política nacional de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional; ii) Coordinar la implementación de los planes integrales de seguridad; iii) Aprobar los planes integrales y programas de seguridad y convivencia ciudadana, atendiendo las necesidades de seguridad en cada jurisdicción, en el marco de lo establecido en este decreto y de las políticas integrales de seguridad y convivencia ciudadana; iv) Recomendar al Gobernador o Alcalde, los programas y proyectos que se ejecutarán en la respectiva anualidad y se prioricen las inversiones que se requieran para dar cumplimiento a la política integral de seguridad y convivencia ciudadana; v) De acuerdo con lo anterior, preparar, para aprobación del Gobernador o Alcalde el Plan Anual de Inversiones del fondo cuenta; y vi) Evaluar y determinar la necesidad de gestionar ante las autoridades competentes la implementación del Sistema SIES en la respectiva jurisdicción y efectuar seguimiento al mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior, en cabeza del Comité Territorial de Orden Público recae la función de recomendación o preparación para aprobación del Alcalde y/o Gobernador, de los programas y proyectos a incorporarse en la política integral de seguridad y convivencia ciudadana y en el Plan Anual de Inversiones del "fondo-cuenta" donde se asignan los recursos del FONSET, pero la facultad de administración de los recursos y de ordenación del gasto de los mismos recaen siempre en el Gobernador, Alcalde o en el respectivo delegado.

Por su parte la Administración Municipal el día 19 de febrero de 2024 se llevó a cabo el Comité de Orden Público 01 de 2024, que concluyó con la aprobación de recursos para la ejecución una estrategia integral que logre intervenir las problemáticas delictivas y comportamientos contrarios a la convivencia, desde la prevención y participación ciudadana, como se indica a continuación:

PROGRAMA PICSCJ 2020-2023	SUBPROGRAMA PICSCJ 2020-2023	ACTIVIDAD Y/O META DE PRODUCTO PICSCJ 2020-2023	VALOR APROBADO Comité de Orden Público No. 01
Diseñar una estrategia integral que logre intervenir las problemáticas delictivas y comportamientos contrarios a la convivencia, desde la prevención y participación ciudadana	Gestores de convivencia	Realizar la contratación de gestores de convivencia, encargados de atender situaciones de conflictividad social, mediante el diálogo, la prevención, la promoción de la convivencia y la cultura democrática. Los gestores serán un enlace	$ 1.200.000.000

GCC ISO 9001 Certificate No

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL	2024- 1163	2024	03	15

		permanente entre la Administración y la ciudadanía.	

A través de lo cual se da cumplimiento al Plan Indicativo de Seguimiento del Plan Integral de Convivencia Seguridad Ciudadana Justicia y Paz de Yopal, con relación a la meta de producto 1 donde se integra la siguiente actividad a desarrollar:

- *Realizar la contratación de gestores de convivencia, encargados de atender situaciones de conflictividad social, mediante el diálogo, la prevención, la promoción de la convivencia y la cultura democrática.*

Lo cual permite impactar la criminalidad en el Municipio con el propósito de continuar con la línea de garantizar la participación ciudadana, la protección de los derechos humanos, la seguridad y convivencia de los habitantes del Municipio de Yopal, y, para su consecución se requiere adelantar procesos para la adquisición de bienes, servicios e insumos, orientados a la identificación y solución de las problemáticas y manifestaciones de violencia y criminalidad que atentan contra la convivencia y seguridad ciudadana en el contexto urbano y rural del Municipio de Yopal.

Este tipo de estrategias, requieren un modelo de acompañamiento de personal idóneo que coordine la operatividad de las acciones a ejecutar en el marco de la estrategia, a través del diseño implementación y acompañamiento de actividades de prevención de la violencia, la criminalidad y la promoción de la convivencia pacífica, así como la generación de espacios participativos de intercambio de información que permitan la identificación de las zonas que afectan la seguridad y convivencia ciudadana, entre otros.

En tal sentido, se han venido desarrollando acciones con el fin de fortalecer la coordinación, interlocución y comunicación entre la sociedad civil, autoridades civiles territoriales, Policía Nacional y las fuerzas armadas, sin embargo se hace necesario generar espacios que incentiven la convivencia pacífica, la participación ciudadana, la prevención de la violencia y la criminalidad en las comunas **I,II,III,IV,V,VI y VII** y corregimientos del municipio de Yopal.

Así mismo, se hace necesario hacer especial hincapié en los derechos y deberes a la comunidad para generar una cultura democrática, de legalidad, de respeto a las instituciones y de confianza institucional que permita incentivar el acercamiento a la comunidad, la participación ciudadana y el dialogo abierto con las autoridades, a través de actividades: Campañas pedagógicas en la comunidad, gremios y asociaciones, Incentivar el dialogo ciudadano en convivencia y seguridad Promover las acciones de prevención con el ánimo de fortalecer la convivencia, entre otros. con lo cual se generan espacios o mecanismos multidisciplinarios y participativos en procura de atender las diferentes problemáticas de seguridad y convivencia, de igual forma difundir los diferentes resultados de la actuación institucional en procura del mejoramiento de la convivencia y la seguridad ciudadana. disminuir la oportunidad del delito a través de la articulación con las diferentes autoridades de policía, fuerza Pública y de seguridad del estado en acciones coordinadas que permitan la intervención interinstitucional, haciendo énfasis en las problemáticas diferenciadas en las Inspecciones de Policía, corregidores, Presidentes Juntas de Acción Comunal, Ediles y Edilesas, lideres Asojuntas, Comunas y Barrios, Corregimientos y Veredas, Lideres representativos y Autoridades de Policía del Municipio de Yopal.

Para alcanzar los objetivos propuestos en dicha estrategia, la administración municipal implementó el modelo "*GESTORES DE SEGURIDAD*" tanto en la zona urbana como rural del municipio de Yopal, los cuales se encuentran organizados a través de un referente articulador y distribuidos por comunas y corregimientos así:

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL	2024- 1163	2024	03	15

POBLACION A IMPACTAR

COMUNAS Y BARRIOS MUNICIPIO DE YOPAL- CASANARE

Comunas	BARRIOS	No. BARRIOS
COMUNA 1 Ciro Reina	El Centro, San Martin, Libertador, Bello Horizonte, Luis Hernández Vargas, La Pradera, Brisas Del Cravo Y La Corocora	8
COMUNA 2 Calixto Zambrano	Los Héroes, Dalel Barón, Bicentenario, Juan Pablo, El Remanso I, Villas Del Sol, Conjunto Confaboy, El Salitre, Caribabare, La Floresta, Los Andes, El Triunfo, María Milena, Confacasanare, Villa Belinda, El Remanso, Ciudad Jardín, Juan Hernando Urrego, Villa Natalia, Urbanización Unión San Carlos, Villas De San Juan	20
COMUNA 3 Clelia Riveros de Prieto	El Gavan, La Amistad, Provivienda, El Recuerdo, El Oasis, El Mastranto, 20 de Julio, Aero Civil, Las Américas, El Raudal, El Cimarrón, Esmeralda, Villa Rita, María Paz	14
COMUNA 4 Ciudad Campiña	Luis María Jiménez, Yarumo, Vencedores Casas,Primera De Mayo, Urbanización Alcaraván, Florida, El Bosque, Campiña, Palmeras, Paraíso, Casiquiare, San Jorge 2, La Unidad, Araguaney, Álamos, Villa Roció, Covisedca, Villas Del Prado, La esperanza, San Pedro, Los Pinos, Santa Helena, 26 de Mayo	23
COMUNA 5 Javier Manuel Vargas Granados	Nuevo Hábitat I, Nuevo Hábitat II, Brisas Del Llano, Casimena I, Casimena II, Casiquiare III, Altos De Casiquiare, La Primavera, San Mateo, Almendros, Nogal, San Andrés, San Sebastián, El Portal, El Garcero, Montecarlo, Maranata, Ciudadela San Jorge, Chavinave, Progreso I, Progreso II, Progreso III, Los Ángeles, Bella	27
COMUNA 6 Ciudadela Llano Lindo, Comuna	Metropoli, Ocobos, San Fernando, Santo Domingo, Brisas De Usivar, Siete De Agosto, Flor Amarillo, Asentamiento Mi Nueva Esperanza, La Colina, Senderos De La Colina, Torres Del Silencio, Senderos De Manare, Torres De San Marcos, Casas De San Marcos, Villa Flor I, Villa Flor II, Villa Flor III, Ciudad Paris, Arrayanes, Llano Lindo, Llano Lindo II, Villa Mariño, Llano Grande, Heliconias, Ciudad Berlín, Bosque De San Martin I, Bosque De San Martin II, Alamedas De Usivar, Villa Docente, Prados Del Llano, La Bendición, Villa Laura	32
COMUNA 7 Juan Nepomuceno Moreno	Villa Salome, Ciudadela Santa Martha, Urbanización San Gerónimo 3, Llano Vargas, Bosques De Sirivana, Villa Lucia, Xiruma, Bosques De Los Guarataros, Villa David	11

CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE YOPAL- CASANARE

CORREGIMIENTO	No.
EL CHARTE	1
EL MORRO	1
MATA DE LIMÓN	1
LA CHAPARRERA	1
ALCARAVÁN LA NIATA	1
MORICHAL	1
QUEBRADA SECA	1
TILODIRÁN	1
TACARIMENA	1
PUNTO NUEVO	1
EL TALADRO	1

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL	2024- 1163	2024	03	15

PRESIDENTES JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL - EDILES Y EDILESAS YOPAL CASANARE

Comuna / Corregimiento	No. Presidentes JAC	No. Ediles y Edilesas	No. Asojuntas
COMUNA 1	8	6	1
COMUNA 2	21	7	1
COMUNA 3	14	6	1
COMUNA 4	23	5	1
COMUNA 5	27	7	1
COMUNA 6	18	7	1
COMUNA 7	22	0	1
CORREGIMIENTO EL CHARTE	1	4	1
CORREGIMIENTO EL MORRO	15	5	1
CORREGIMIENTO MATA DE LIMÓN	5	5	1
CORREGIMIENTO LA CHAPARRERA	3	4	1
CORREGIMIENTO ALCARAVÁN LA NIATA	8	5	1
CORREGIMIENTO MORICHAL	11	5	1
CORREGIMIENTO QUEBRADA SECA	3	3	1
CORREGIMIENTO TILODIRÁN	5	5	1
CORREGIMIENTO TACARIMENA	4	4	1
CORREGIMIENTO PUNTO NUEVO	6	5	1
CORREGIMIENTO EL TALADRO	4	5	1

CORREGIMIENTOS Y VEREDAS MUNICIPIO DE YOPAL- CASANARE

Corregimiento	Veredas	No.
EL CHARTE	Vereda Bellavista, Brisas Del Cravo, Cagüi Charte, Cagüi Esperanza, Cagüi Milagro, Cagüi Primavera, El Charte, Jordán, La Guafilla, La Upamena, Rincón Del Soldado, Volcaneras	12
EL MORRO	El Aracal, El Cravo, El Morro, El Perico, El Porvenir, El Progreso, Guayaquito, La Cabaña, La Colorada, La Guamalera, La Libertad, La Reforma , La Vega, Los Gaques, Marroquín, Planadas, Socochó, Tisagá	18
MATA DE LIMÓN	El Palmar, Floreña, Mata de Limón, Naranjitos, Palo Bajito, Villa del Carmen	6
LA CHAPARRERA	El Playón, La Chaparrera, La Patimena, Lagunas, Los Aceites, Santa Bárbara	6
ALCARAVÁN LA NIATA	Araguaney, Barbascos, Brisas de Oriente, El Bajo, Guayaque, La Niata, La Reserva, San Cristóbal, Vista Alta, Vista Baja	10
MORICHAL	El Garzón, El Milagro, La Arenosa, La Argelia, La Defensa, La Mapora, La Porfía, La Unión, Morichal, Picón, San Rafael, Yopitos	12
QUEBRADA SECA	Mata Negra, Quebrada Seca, San José de Caño Seco	3
TILODIRÁN	Alemania, El Arenal, El Mango, Gaviotas Aguaverde, Guacharacal, Mate Palma, Tilodirán	7
TACARIMENA	El Nocuito, El Tiestal, La Calceta, La Manga, Manantiales, Palomas, Sirivana, Tacarimena	8
PUNTO NUEVO	Amparo, Barbilla, Palomas Agua Verde, Primero de Mayo, Punto Nuevo, San Pascual	6
EL TALADRO	El Taladro, Rincón de Moriche, San Antonio, San Nicolás	4

De otra parte, es de indicar que de conformidad con el Decreto 1000.97.0122 de fecha 20 de mayo de 2019 "*por el cual se compila, actualiza y ajusta el manual especifico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la alcaldía municipal de Yopal*", establece que entre otras, son funciones de la Secretaría de Gobierno: i) Liderar y orientar, bajo las directrices del alcalde la formulación de las políticas generales, estrategias, planes, programas y proyectos de la Secretaría de Gobierno; ii) Formular políticas en materia de seguridad, justicia, protección y promoción de derechos y libertades públicas y de gestión local y participación ciudadana; iii) Participar en los consejos de seguridad que sean requeridos realizando las actividades propias de secretario técnico, con el fin de difundir la problemática de orden público y las medidas que se adopten para su protección; iv) Diseñar y poner en consideración del Alcalde las políticas, planes, programas de seguridad y orden público, desarrollo local y participación ciudadana tendientes a fortalecer la

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL	2024- 1163	2024	03	15

capacidad de gobierno del municipio; v) Liderar los programas de la protección a las personas en sus derechos civiles y garantías sociales conforme a la Constitución Política y a las leyes; entre otras.

No obstante, lo anterior, para la planeación, desarrollo y ejecución de cada una de las funciones de la Secretaría de Gobierno, así como las que involucran las acciones de coordinación y seguimiento para el cumplimiento a elaborar e implementar el plan integral de convivencia seguridad ciudadana, justicia y paz de yopal ciudad segura., mediante los cuales se propone impactar la criminalidad en el Municipio con el propósito de continuar con la línea de garantizar la participación ciudadana, la protección de los derechos humanos, la seguridad y convivencia de los habitantes del Municipio de Yopal, orientados a la identificación y solución de las problemáticas y manifestaciones de violencia y criminalidad que atentan contra la convivencia y seguridad ciudadana en el contexto urbano y rural del Municipio de Yopal, así como la atención y asistencia técnica en la revisión de planes, programas y proyectos en materia de seguridad, configuran la necesidad de contar con talento humano idóneo que fortalezca las acciones lideradas en la materia por la Secretaría de Gobierno.

Estas acciones impactan de manera vinculante para lograr el propósito general del Proyecto Mejoramiento a los índices de seguridad y la convivencia ciudadana en el Municipio de Yopal Casanare, cuyo alcance es Generar una cultura de legalidad y sana convivencia en el Municipio, a través de elaborar e implementar el plan integral de convivencia seguridad ciudadana, justicia y paz de yopal ciudad segura, donde se ejecutan componentes esenciales para la seguridad ciudadana lo cual permite actuar de manera estratégica y articulada desde la perspectiva de la prevención, la atención y la reacción, la atención de los problemas que afectan la seguridad y la convivencia ciudadana en el municipio de Yopal.

Para satisfacer la necesidad descrita y teniendo en cuenta la extensión y el número de barrios que abarca las Comunas, que ha sido clasificada en dos zonas, se requiere designar gestores de seguridad y convivencia ciudadana. Estos gestores serán responsables de mejorar las condiciones de seguridad, convivencia y paz en todo el municipio de Yopal, específicamente en la mencionada comuna.

Cada gestor se encargará de realizar acciones específicas dentro de su zona asignada, trabajando en estrecha colaboración con las autoridades locales, organizaciones comunitarias y residentes de los barrios para implementar estrategias efectivas. Esto puede incluir la organización de programas de prevención del delito, la promoción de la participación ciudadana en temas de seguridad.

Al tener 04 gestores Rurales de seguridad y convivencia ciudadana, se puede garantizar una cobertura más efectiva y un enfoque más personalizado para abordar las necesidades específicas de cada comuna, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de sus residentes y fortalecer el tejido social en toda la ciudad de Yopal.

Dentro de dicho talento humano se encuentra una persona natural con la experiencia requerida que a través de sus conocimientos: i) Prestar soporte técnico para desarrollar acciones inherentes a la promoción de la convivencia pacífica, cultura de legalidad, participación ciudadana y prevención de la violencia en la COMUNAS, en el marco del plan integral de convivencia seguridad ciudadana, justicia y paz de Yopal. ii) Realizar soporte técnico para el desarrollo de acciones de diálogo ciudadano, atención de requerimientos, peticiones y solicitudes del municipio de Yopal. iii) Gestionar, planear, articular el desarrollo de iniciativas adelantadas para identificar puntos críticos, lotes y espacios públicos generadores de inseguridad en el marco del plan integral de convivencia seguridad ciudadana, justicia y paz de Yopal. iv) Realizar las visitas técnicas necesarias para la correcta ejecución de las actividades de Inspección Vigilancia y Control – IVC a establecimientos de comercio de alto impacto del municipio de Yopal, v) Realizar divulgación, acompañamiento a operativos y socialización de las actividades de educación y prevención del delito en el municipio de Yopal, en aras de dar cumplimiento al plan integral de convivencia seguridad ciudadana, justicia y paz de Yopal.

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

MUNICIPIO DE YOPAL

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL	2024- 1163	2024	03	15

La situación aquí expuesta es tenida en cuenta por la Administración Municipal de Yopal a través del programa: CON AUTORIDAD CONSTRUIMOS SEGURIDAD, CONVIVENCIA, JUSTICIA Y PAZ; Proyecto: MEJORAMIENTO A LOS INDICES DE SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, con código SSEPI: 2021850010021; Componente: DISMINUIR EL NÚMERO DELITOS EN UN 20% EN EL CUATRIENIO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL; Actividad: ELABORAR E IMPLEMENTAR EL PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA SEGURIDAD CIUDADANA, JUSTICIA Y PAZ DE YOPAL CIUDAD SEGURA; Producto: SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA; con la que se espera: REALIZAR ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, ARTICULACIÓN COMUNITARIA Y ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE LA VIOLENCIA Y LA CRIMINALIDAD, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA PACÍFICA EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA, SEGURIDAD CIUDADANA, JUSTICIA Y PAZ – PICSCJ.

Establecido lo anterior, para efectuar la contratación de talento humano se avizoran dos opciones: la primera es a través de una empresa idónea que proporcione una persona natural con el perfil requerido en el presente estudio previo, sin embargo, esto aumentaría los costos presupuestales para la contratación debido a la intermediación, gestión y utilidad; y la segunda opción es la contratación directa mediante contrato de prestación de servicios, la cual tendría las siguientes ventajas:

- ✓ Menor costo para la entidad
- ✓ Ejercicio de la supervisión de manera directa con el apoyo a la gestión que desarrolla el objeto y las actividades del presente estudio previo, lo que permite un mayor seguimiento y control al cumplimiento de las mismas.
- ✓ Mayor compromiso con la entidad y las actividades a desarrollar.
- ✓ Mayor satisfacción del contratista en el pago de honorarios

Por lo anterior, se requiere proveer para los once (11) corregimientos que lo integral noventa y dos (92) veredas el municipio de Yopal, personal suficiente a través de gestores Rurales de convivencia, encargados de atender situaciones de conflictividad social, mediante el diálogo, la prevención, la promoción de la convivencia y la cultura democrática, Para ello se requiere realizar la contratación de Cuatro (04) persona natural con seis (6) semestres de estudios universitarios en áreas de administración o derecho o ciencias sociales o humanas o ambientales o ciencias militares o servicio de policía y seis (6) meses de experiencia laboral general o una persona natural con título de técnico en áreas de administración o derecho o ciencias sociales o humanas o ambientales o ciencias militares o servicio de policía, con tres (3) años de experiencia laboral general de los cuales debe acreditar dos (2) años de experiencia relacionada con el objeto o actividades a contratar para atender la necesidad en 92 veredas del municipio de Yopal, servicios que serán distribuidos por lotes de la siguiente forma, así:

CORREGIMIENTO	N° LOTE	NUMERO DE PERSONAS
PUNTO NUEVO ✓ TACARIMENA ✓	1	1 ✓
MORICHAL QUEBRADA SECA TILODIRÁN	2	1 ✓
EL TALADRO MATA DE LIMÓN LA CHAPARRERA	3	1 ✓

GCC
Certificate No

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL	2024- 1163	2024	03	15

EL CHARTE EL MORRO ALCARAVÁN LA NIATA	4	1 ✓
TOTAL		4 ✓

Corolario a lo expuesto, para satisfacer la necesidad descrita, se requiere contar con cuatro (04) gestores Rurales de seguridad y convivencia ciudadana, debido a la extensión y al número de corregimientos que abarca las veredas del municipio de acuerdo a la necesidad y así mejorar las condiciones de seguridad, convivencia y paz en todo el municipio, los cuales son los encargados de atender situaciones de conflictividad social, mediante el dialogo, la prevención, la promoción de la convivencia y la cultura democrática; Los gestores Rurales serán un enlace permanente entre la administración y la ciudadanía para el abordaje integral de las problemáticas y articulación de tareas tanto de autoridades como instancias del gobierno que se deriven del cumplimiento del plan integral de convivencia seguridad ciudadana, justicia y paz de Yopal ciudad segura; sin embargo, como se expuso la planta de personal de la Alcaldía de Yopal es insuficiente y de los existentes ninguno tiene asignadas dichas funciones, como Gestor de Seguridad y Convivencia Ciudadana, razón por la cual de conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones se considera necesario contratar a una persona con la idoneidad y experiencia para que dé cumplimiento al objeto del presente estudio previo y del futuro contrato.

3. OBJETO A CONTRATAR:

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

REALIZAR ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, ARTICULACIÓN COMUNITARIA Y ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE LA VIOLENCIA Y LA CRIMINALIDAD, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA PACÍFICA EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA, SEGURIDAD CIUDADANA, JUSTICIA Y PAZ – PICSCJ.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

1. Prestar soporte técnico para desarrollar acciones inherentes a la promoción de la convivencia pacífica, cultura de legalidad, participación ciudadana y prevención de la violencia, en el marco del plan integral de convivencia seguridad ciudadana, justicia y paz de Yopal, **Producto:** 100% estrategia de encuentros comunitarios en materia de convivencia y seguridad ciudadano implementada con soporte operativo.

2. Realizar soporte técnico para el desarrollo de acciones de diálogo ciudadano, atención de requerimientos, peticiones y solicitudes del municipio de Yopal. **Producto:** 100% acciones de diálogo ciudadano, atención de requerimientos, peticiones y solicitudes en del municipio de Yopal.

3. Gestionar, planear, articular el desarrollo de iniciativas adelantadas para identificar puntos críticos, lotes y espacios públicos generadores de inseguridad en el marco del plan integral de convivencia seguridad ciudadana, justicia y paz de Yopal. **Producto:** una (01) base de datos con información actualizada de la identificar puntos críticos, lotes y espacios públicos generadores de inseguridad del municipio de Yopal.

4. Realizar las visitas técnicas necesarias para la correcta ejecución de las actividades de Inspección Vigilancia y Control – IVC a establecimientos de comercio de alto impacto del municipio de Yopal. **Producto:** un (01) cronograma de trabajo con actividades Inspección Vigilancia y Control – IVC a establecimientos de comercio de alto impacto del municipio de Yopal.

5. Realizar divulgación, acompañamiento a operativos y socialización de las actividades de educación y prevención del delito en el municipio de Yopal, en aras de dar cumplimiento al plan integral de convivencia seguridad ciudadana,

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL	2024- 1163	2024	03	15

justicia y paz de Yopal. **Producto:** Una (01) base de datos con información de acompañamiento a operativos y socialización de las actividades de educación y prevención del delito en del municipio de Yopal.	
3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Secretaria de Gobierno del Municipio de Yopal.
3.5. FORMA DE PAGO:	El municipio de Yopal cancelará el valor del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión así: Mediante TRES (03) actas parciales mensuales contadas a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, cada una por un valor de TRES MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($3.100.000), previa entrega del informe de actividades realizadas, soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales); y un (1) acta de liquidación por un valor de UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.550.000), previa presentación de informe final de actividades, soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) e informe de supervisión y evaluación del contratista, expedida por el supervisor del contrato. Los pagos se realizaran dentro de los 30 dias siguientes al recibo a saisfaccion del acta parcial o de liquidacion por parte de la secretaria de Hacienda. PARÁGRAFO 1: Las actas parciales y el acta de liquidación se suscribirán entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, previa presentación de los informes respectivos, los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, previa presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, certificando en dichas actas el cumplimiento correspondiente por parte de supervisor. PARAGRAFO 2.- El informe de cumplimiento de actividades debe ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles al vencimiento del periodo de cobro. PARAGRAFO 3.- Para el acta parcial deberá entregar certificación expedida por el profesional o líder del proceso de atención al ciudadano, donde certifique que el contratista cerró debidamente las comunicaciones internas y externas de su competencia, trazadas por QFdocument. PARAGRAFO 4.- De conformidad con el Acuerdo No. 032 de 2020, el Municipio de Yopal descontará del primer pago parcial, el valor de las estampillas, que se causen con la suscripción del presente contrato, en el evento que el valor a pagar no alcance para cubrir el valor de las estampillas, el valor restante se descontará del segundo pago. PARAGRAFO 5.- El último pago se realizará mediante acta de liquidación, previa presentación de los componentes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de acuerdo a la normatividad vigente, presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, informe de supervisión donde certifique que el cumplimiento en la ejecución del contrato.
3.6. SUPERVISION	Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar, no resulta necesario contratar interventoría. Para efectos de la supervisión y teniendo en cuenta que no se requiere de personal de apoyo para las actividades de la misma, esta será ejercida por el secretario de Gobierno Municipal o quién se designe mediante escrito para tal fin, de acuerdo a lo establecido en el

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL	2024- 1163	2024	03	15

	Numeral 9.1.2 del Decreto 722 de 2021 por medio del cual se modificó el Decreto 087 de 14 de mayo de 2021 por medio del cual se adoptó el manual de contratación supervisión e interventoría del Municipio de Yopal.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Gobierno con el fin de conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, procede a realizar el análisis del sector para el presente proceso contractual.

4.1. PRESPECTIVA LEGAL.

Los procesos de contratación implican para el operador administrativo, la observancia y aplicación de una serie de pasos y principios que se encuentran tipificados en el régimen de contratación pública, de su correcta aplicación depende en buena medida, que la Administración Pública pueda adquirir bienes y servicios de excelente calidad y que de igual forma, haya una garantía de que, quien lo provee, tengan la capacidad, idoneidad y experiencia para hacerlo, redundando siempre en el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo. Pero, si por el contrario dichas normas no son asumidas como se debiera, puede existir en el representante de la entidad o el operador a cargo del proceso, responsabilidad frente a su incumplimiento. Por ello, las entidades territoriales deben efectuar un estudio ajustado no solo a la exigencia de las citadas normas sino a las jurisprudencias de las cortes en materia de contratación y en los conceptos que al respecto han proferido los entes de control.

Por las razones expuestas, la Administración Municipal requiere realizar el estudio de mercado para los valores de los topes máximos para contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión código UNSPSC 80111600 para el año 2024, basado en el análisis de consumos y precios históricos, según lo establecido en el Numeral 3 del artículo 9.1.1.5 y 9.1.1.5.3 Decreto 722 de 2021 por medio del cual se modificó el Decreto 087 de 14 de mayo de 2021 por medio del cual se adoptó el manual de contratación supervisión e interventoría del Municipio de Yopal, teniendo en cuenta la verificación del precio histórico manejado en el municipio de Yopal, con el fin de mantener un precio normalizado para esta zona del país.

4.2 PRESPECTIVA COMERCIAL.

La búsqueda de un persona natural con título de técnico y/o seis semestres universitarios que responda a la necesidad del Municipio de Yopal de fortalecer su capacidad de realizar acciones para la implementación y fortalecimiento a elaborar e implementar el plan integral de convivencia seguridad ciudadana, justicia y paz de yopal ciudad segura, y para el desarrollo de procesos que involucren el fondo territorial de seguridad y convivencia ciudadana – FONSET y el proyecto de mejoramiento a los índices de seguridad y la convivencia ciudadana en el municipio de Yopal

La incorporación de personal técnico idóneos garantizará la legalidad y transparencia en los procesos municipales, contribuyendo al cumplimiento riguroso de los procedimientos establecidos y fortaleciendo la capacidad del municipio para abordar con eficacia los desafíos legales asociados con el fortalecimiento, prevención de la violencia, la criminalidad

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL	2024- 1163	2024	03	15

promoción de la convivencia pacífica, previniendo la configuración de riesgos que a futuro pueden llegar a causar daño antijuridico, gestión fiscal ineficiente y/o detrimentos patrimoniales en los que endilguen responsabilidades en la entidad territorial.

4.3 PRESPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

La diversidad de procesos y procedimientos administrativos y seguimiento al cumplimiento a elaborar e implementar el plan integral de convivencia seguridad ciudadana, justicia y paz de yopal ciudad segura que se encuentran a cargo de la Secretaría de Gobierno supera su capacidad administrativa, operativa y de recursos humanos.

Ante esta realidad, se determina que la contratación de talento humano aumenta la capacidad para adelantar cada una de las funciones misionales de la Secretaría de Gobierno, asi como las acciones, actividades, procesos y procedimientos que se deben ejecutar en el marco de los proyectos adscritos a la misma; y reducir la probabilidad de configuración de riesgos que a posteriori puedan llegar a causar daño antijuridico, gestión fiscal ineficiente y/o detrimentos patrimoniales en los que endilguen responsabilidades en la entidad territorial.

Frecuencia con que la entidad contrata esta clase de servicios: En general, son diversos los asuntos que conciernen a la Secretaría de Gobierno y que desbordan su capacidad administrativa y de recurso humano, dada que en la planta de personal de la Secretaría de Gobierno no existe personal suficiente para realizar las actividades descritas en el presente estudio previo, determinándose la necesidad, de efectuar la contratación de talento humano para que dé cumplimiento a las mismas.

Características y Cumplimiento de contratos anteriores: La entidad siempre ha venido adelantando esta clase de contratos y sus características son idénticas a las exigidas en el contrato que hoy se pretende adelantar, de igual forma, el valor y la forma de pago aún se mantienen iguales, sin embargo, en cuanto al valor, se tuvo en cuenta el valor histórico que la entidad ha venido pagando por servicios de apoyo a la gestión, similares al de la presente contratación según las actividades que comprenda la misma prestación de servicio. En los contratos celebrados con anterioridad, se ha obtenido un grado de cumplimiento del 100%, por lo que no se prevén mayores riesgos para la contratación.

En el mercado, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión pueden prestarse en diferentes niveles de acuerdo con los estudios y experiencia de cada uno. Así pueden encontrarse Auxiliares Administrativos (con educación básica secundaria, media técnico laboral), Técnicos Profesionales, Tecnólogos, Profesionales, Especialistas (Estudios en nivel de pos-grado) y otros niveles de expertos basados en los años de experiencia.

Adicionalmente, se ofrecen estos servicios por áreas del conocimiento tales como Ingenieras (financiera, administrativa, civil, sistemas, entre otras), áreas sociales, educativas, ciencias Políticas, entre otras.

Así las cosas, el Municipio procedió a realizar la verificación encontrando que en el sector las siguientes personas naturales han prestado servicios relacionados con el objeto y actividades previstas en el presente estudio previo, con los siguientes perfiles y honorarios:

HISTORICO							
NUMERO DE CONTRATO	FECHA CONTRATO	OBJETO CONTRATO	CONTRATISTA	PERFIL CONTRATISTA	VALOR CONTRATO	PLAZO	VALOR MENSUAL
1001.84.846.2023	20/02/2023	DESARROLLAR ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA, LA CRIMINALIDAD	JOHN FREDY MERCHAN BOLIVAR	PERSONA NATURAL CON TÍTULO TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN,	$ 30.000.000	Diez (10) MESES	$ 3.000.000

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL	2024- 1163	AÑO	MES	DIA
		2024	03	15

		Y LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA PACÍFICA, DEFINIDAS EN EL PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y JUSTICIA – PICSCJ, EN LOS CORREGIMIENTOS MORICHAL, TILODIRÁN, QUEBRADA SECA, EL CHARTE Y EL MORRO DEL MUNICIPIO DE YOPAL.		NEGOCIOS INTERNACIONALES, SISTEMAS, O TECNICO PROFESIONAL EN SERVICIO DE POLICIA, CON TRES (3) AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL, DE LOS CUALES DEBE ACREDITAR DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL OBJETO Y/O ACTIVIDADES DEL FUTURO CONTRATO.			
1001.84.2392.2022	15/09/2022	ORIENTAR LA REALIZACION DE ACCIONES A TRAVÉS DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA, LA CRIMINALIDAD Y LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA PACÍFICA, ESPECIALMENTE EN ZONA RURAL, COMO ESTRATEGIA CONJUNTA PERMANENTE CON ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE YOPAL	LUIS ALBERTO GARZON RODRIGUEZ	persona natural con seis (6) semestres de estudios universitarios en áreas de administración o derecho o ciencias sociales o humanas o ambientales o ciencias militares o servicio de policía y seis (6) meses de experiencia laboral general o una persona natural con título de técnico en áreas de administración o derecho o ciencias sociales o humanas o ambientales o ciencias militares o servicio de policía, con tres (3) años de experiencia laboral general de los cuales dos (2) años deben ser experiencia relacionada con el objeto y/o actividades del contrato.	$ 7.800.000,00	Tres (3) MESES	$ 2.600.000
1001.84.1058.2022	28/01/2022	REALIZAR ACCIONES MEDIANTE LAS CUALES SE EJECUTEN ESTRATEGIAS DE MANERA ARTICULADA CON LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y LA OFERTA INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, QUE CONLLEVEN A LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA, LA CRIMINALIDAD Y LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA PACÍFICA EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, IMPLEMENTADO EL PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y JUSTICIA - PISCSCJ.	GEHYNER ALEXANDER JIMENEZ MARTINEZ	persona natural con seis (6) semestres de estudios universitarios en áreas de administración o salud ocupacional o derecho o ciencias sociales o humanas o ambientales o ciencias militares o servicio de policía y seis (6) meses de experiencia laboral general o una persona natural con título de técnico en áreas de administración o derecho o ciencias sociales o humanas o ambientales o ciencias militares o servicio de policía, con tres (3) años de experiencia laboral general de los cuales dos (2) años deben ser experiencia laboral específica en trabajo comunitario.	$ 15.000.000	Seis (6) MESES	$ 2.500.000

Certificate NO

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL	2024- 1163	2024	03	15

VIGENCIA	HONORARIOS	IPC ACTUAL (FUENTE DANE)	IPC INICIAL (FUENTE DANE)	VALOR	HONORARIOS INDEXADOS
2023	$ 3.000.000	140,49	130,40	1,08	3.232.132
2022	$ 2.600.000	140,49	122,63	1,15	2.978.668
2022	$ 2.500.000	140,49	113,26	1,24	3.101.051
VALOR HONORARIOS INDEXADO					**$3.103.950**

Luego del análisis de los contratos anteriores, se obtuvo un valor mensual de $ **$3.103.950**sin embargo, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría de Gobierno, para el presente contrato se determina unos honorarios por un valor de TRES MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($3.100.000).

4.4 PRESPECTIVA TECNICA.

Desde una perspectiva técnica, se constata que el municipio ha venido estableciendo consistentemente requisitos de idoneidad y experiencia en contratos similares a los que se solicitan para la presente contratación. Esta coherencia en las exigencias evidencia una intención de mantener altos estándares de competencia y capacidad técnica por parte de los contratistas, garantizando así la efectiva ejecución de los servicios requeridos.

Adicionalmente, se destaca que el valor mensual propuesto para el presente proceso se encuentra en línea con los montos pagados en contratos anteriores. Este hecho sugiere que la estimación presupuestaria se mantiene dentro del rango histórico, reflejando coherencia y previsibilidad en los costos asociados a este tipo de servicios.

Es relevante señalar que el municipio ha sido un actor recurrente en la contratación de servicios similares o idénticos al objeto que se busca contratar. La experiencia acumulada en estas gestiones anteriores proporciona una base sólida para anticipar posibles desafíos y optimizar la planificación del presente proceso de contratación.

En consonancia con la revisión de los contratos previos, se destaca un histórico de cumplimiento del 100%, lo que indica una ejecución exitosa y eficiente por parte de los contratistas anteriores. Este historial positivo mitiga los riesgos asociados a la presente contratación y refuerza la consideración de la administración municipal de que el proceso puede llevarse a cabo de manera viable y efectiva.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para estimar el valor del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la Secretaría de Gobierno del municipio de Yopal, en cumplimiento del Manual de Contratación vigente adoptado mediante el Decreto 772 del 2021, realizó un estudio de mercado para determinar el valor del presupuesto oficial, con base en el análisis de consumos y precios históricos establecido en el artículo 9.1.1.5.3 el cual establece que:

"Cuando se opte el análisis de consumos y precios históricos de la entidad territorial y de otras entidades territoriales como mecanismos para definir el presupuesto oficial se debe analizar como mínimo tres (3) contratos de las vigencias anteriores, las características del bien o servicio de esos contratos analizados, deben ser similares al objeto que se pretende contratar.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL	2024- 1163	2024	03	15

Una vez identificados se deben filtrar por perfil, que al igual que el objeto deba ser similar y por último verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios al consumidor.

Cuando el objeto contractual sea de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión se deberá realizar la indexación de los honorarios de acuerdo al formato adoptado por la entidad

Cuando el objeto sean bienes o servicios diferentes al de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, deberán revisar y examinar si se han presentado fenómenos económicos, legales, técnicos o de circunstancias locales, que hayan implicado fluctuaciones importantes en el comercio del bien o servicio."

En el análisis de consumos y precios históricos se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

- El presupuesto disponible por parte de la Entidad para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio previo;
- Los requisitos mínimos de idoneidad y experiencia requeridos para el cumplimiento del objeto y la ejecución de las actividades contempladas en el presente estudio previo, así como la responsabilidad inherente a las mismas;
- La experiencia del contratista en relación con el objeto y las actividades contempladas en el presente estudio previo; y Se tomó como referencia contratos suscritos por la Alcaldía de Yopal bajo condiciones similares (perfil del contratista, valor de los honorarios, forma de pago, entre otras) a los contemplados en el presente estudio previo.

Una vez realizado el estudio de mercado (histórico) de los valores para contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión durante las vigencias 2022-2023, con objetos, perfiles y experiencia similares, determinando un valor de honorarios mensual de TRES MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($3.100.000), para la contratación de una persona natural con seis (6) semestres de estudios universitarios en áreas de administración o derecho o ciencias sociales o humanas o ambientales o ciencias militares o servicio de policía y seis (6) meses de experiencia laboral general o una persona natural con título de técnico en áreas de administración o derecho o ciencias sociales o humanas o ambientales o ciencias militares o servicio de policía, con tres (3) años de experiencia laboral general de los cuales debe acreditar dos (2) años de experiencia relacionada con el objeto o actividades a contratar. por un plazo de TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS, para un valor de presupuesto por persona de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($10.850.000), y un valor total y presupuesto oficial de CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($43.400.000)

El código correspondiente al presente servicio de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones es: 80111600 Descripción: Servicios de personal temporal.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

Para el presente proceso, la modalidad de contratación que aplica es la **Contratación Directa**, prevista en el artículo 2° numeral 4 de la ley 1150 de 2007, en el que se define expresamente que la misma es procedente en el siguiente caso:

> *"h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL	2024- 1163	2024	03	15

6.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La normatividad que regula la modalidad de selección es la siguiente:

- Ley 80 de 1993, "*por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*".
- Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.*"
- Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*"
- Decreto Municipal No. 722 de 2021 "*Por medio del cual se modifica el Decreto No. 087 de 202, por medio del cual se adopta el manual de contratación, supervisión e interventoría del Municipio de Yopal y se dictan otras disposiciones*".

De acuerdo con las disposiciones contenidas en la normatividad reseñada, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, pues el objeto se refiere a la realización de actividades que no requieren un alto conocimiento especializado y por ende no configuran consultoría.

El presente proceso se adelantará mediante un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos, y para escoger el contratista está en el jefe o representante de la entidad o en quien este delegue según el caso.

El artículo 12 de la Ley 80 de 1993, establece que "Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes" Por su parte, el Decreto Municipal No. 722 de 2021 "*Por medio del cual se modifica el Decreto No. 087 de 202, por medio del cual se adopta el manual de contratación, supervisión e interventoría del Municipio de Yopal y se dictan otras disposiciones*"; en su numeral 6.1.1 delegó en los Secretarios de Despacho y Jefes de Oficina entre otras la función de elaborar los estudios previos y su respectivo estudio de mercado, así como la de crear el proceso de contratación directa en el SECOP II.

APLICABILIDAD DE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, pues el objeto se refiere a la realización de actividades que no requieren un alto conocimiento especializado y por ende no configuran consultoría.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL	2024- 1163	2024	03	15

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA

Para la selección del oferente y futuro contratista se considerará: I) la idoneidad o experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar, II) que el contratista no se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en la constitución y la ley, y III) que se trate de una persona natural con seis (6) semestres de estudios universitarios en áreas de administración o derecho o ciencias sociales o humanas o ambientales o ciencias militares o servicio de policía y seis (6) meses de experiencia laboral general o una persona natural con título de técnico en áreas de administración o derecho o ciencias sociales o humanas o ambientales o ciencias militares o servicio de policía, con tres (3) años de experiencia laboral general de los cuales debe acreditar dos (2) años de experiencia relacionada con el objeto o actividades a contratar, De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se deja expresa constancia que para el presente proceso no se requiere obtener varias ofertas.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la secretaria de Gobierno, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos de la presente contratación, los cuales se presentan a continuación:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Que el contratista incumpla el negocio jurídico futuro con relación al presente estudio previo.	No poder desarrollar ni cumplir las actividades prevista en el presente estudio previo	3	2	5	MEDIO
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	BAJO
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	ALTO
4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	MEDIO

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL	2024- 1163	2024	03	15

No.	¿Aquien se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periocidad
1	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	1	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	Supervisor Contratista	Permanente
2	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente
3	Entidad	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	Secretario de Despacho	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato

9. GARANTIAS A EXIGIR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y acorde al objeto, naturaleza y características de contrato a celebrar no es obligatorio la constitución de garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, sin embargo, una vez efectuado el análisis del comportamiento y ejecución de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en concordancia con los riesgos que se prevén y establecen para dicho tipo de contratos, la Secretaría de Gobierno ha determinado la necesidad de requerirlas.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL	2024- 1163	2024	03	15

Teniendo en cuenta lo anterior, el contratista deberá constituir a favor y a satisfacción de Municipio de Yopal, identificado con Nit. 891.855.017-7, la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	CON UNA VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS. (plazo contractual previsto para la liquidación)

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Manual de Acuerdo Comerciales de Colombia Compra Eficiente versión 14, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

11. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.8.4.4.5. DEL DECRETO No. 1068 DE 2015

La Subsecretaria de Talento Humano, certifica que, dentro de la planta de personal de la alcaldía de Yopal, establecida mediante el Decreto No. 376 de veintiséis (26) de diciembre de dos mil dieciocho (2.018) "*Por el cual se compilan los decretos vigentes de planta de empleos de la Alcaldía Municipal de Yopal incluyendo los empleos de la secretaría de Educación financiados con el sistema general de participaciones*", y Decretos No. 047 y 311 de 2019 y analizado el Manual especifico de funciones y de competencias laborales establecido mediante Decreto No 1000.97.122 del 20 de mayo de 2019 "*por medio del cual se compila actualiza y ajusta el manual específico el manual de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la alcaldía municipal de Yopal*", y el Decreto No. 1000.97.288 de diciembre 3 de 2019 "*Por medio del cual se modifica parcialmente el decreto 122 del 20 de mayo de 2019 para los requisitos de estudio para tres(3) empleos profesionales universitarios código 2019 grado 04 ubicados en la secretaria de educación y cultura (02) y secretaria general – subsecretaria de talento humano (01) de la alcaldía municipal de Yopal*", el municipio de Yopal no cuenta con personal suficiente para realizar el objeto del presente estudio previo.

NOTA: Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo o es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

12. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

Elaboró Aspecto Técnico:	Revisó Componente Jurídico:

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

MUNICIPIO DE YOPAL

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL	2024- 1163	2024	03	15

Firma: _____ Nombre: **ANA LUCIA FIGUEREDO PABON** Cargo: Profesional Contratado	Firma: _____ Nombre: **DIANA SHAMARA HERNANDEZ GRANADOS** Cargo: Profesional Contratado

13. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Cuando se trata de Recursos de Inversión).

Vo.Bo. Banco De Proyectos: Firma: _____ Nombre: **SILVIA CRISTINA ANGEL ALVAREZ** Cargo: Profesional Contratado	**Aprobó:** Firma: _____ Nombre: **CLAUDIA PATRICIA CARDENAS VERA** Cargo: Secretaria de Planeación

14. RESPONSABLE DE LA CERTIFICACIÓN DEL NUMERAL 11 DEL ESTUDIO PREVIO

Proyectó: Firma: _____ Nombre: **JOSE JAIME MONTAÑA MONTAÑA** Cargo: Profesional Universitario – Grado 02	**Aprobó:** Firma: _____ Nombre: **LIANNY CRISTHINA BOHORQUEZ TUAY** Cargo: Subsecretaria de Talento Humano

15. APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

Firma: _____
Nombre: **JORGE ANDRES RODRIGUEZ GONZALEZ**
Cargo: Secretario de Gobierno Municipal